

Auto de sustanciación No. 00328
Demandante: Leidy Tatiana Valencia Díaz
Demandado: Rubén Darío Correa Arciniegas
Radicado: 17174318400120190011300

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veinte
(2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena llevar a cabo la prueba genética a través del Instituto de Medicina Legal con los señores **LEIDY TATIANA VALENCIA DÍAZ (Demandante), MATÍAS VALENCIA DÍAZ (Menor) y RUBÉN DARIO CORREA ARCINIEGAS (Demandado).**

Para llevar a cabo la toma de muestras de los citados se fija el **DÍA LUNES 10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.**

En consecuencia, se ordena la elaboración del formulario FUS a fin de ser enviado a la oficina de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Chinchiná, Caldas. **Notifíquese a las personas antes citadas y sus apoderados** la fecha en que deben concurrir a la diligencia referida.

NOTIFÍQUESE,


VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CHINCHINÁ - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 056 del 08 de julio de 2020  JENNIFER CARMONA GARCIA SECRETARIA
--